

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para la constitución de una bolsa para la contratación, como personal laboral, de carácter temporal, de Profesores, para la Escuela de Música Municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

1.- Objeto.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo tipo B de conformidad con el art. 10 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de Profesores de Música para la contratación temporal por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que han de impartir las siguientes especialidades formativas:

- Acordeón.
- Canto-Coro.
- Clarinete.
- Flauta.
- Fagot.
- Guitarra Clásica.
- Guitarra Eléctrica.
- Lenguaje Musical.
- Música y Movimiento.
- Musicoterapia.
- Oboe.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Violín.
- Viola.
- Violonchelo.

1.2.- Según lo establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de este ayuntamiento y el Anexo que lo desarrolla, la provisión del personal laboral de duración determinada se efectuará durante el sistema de bolsa de trabajo, para cada categoría profesional. Grupo A2 y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad merito y capacidad.

1.3.- Las presentes bases contienen las normas de creación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo durante toda su vigencia, que se fija en un año, prorrogable en el caso de que no se constituya nueva bolsa y la misma servirá para cubrir las posibles bajas o renuncias que se produzcan en puestos de igual o similares características.

2.- Modalidad de contrato, duración y jornada.

2.1. La modalidad de contratación será laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, con una jornada laboral cuya duración dependerá de las necesidades educativas del centro,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

con cargo a las partidas presupuestarias que se recojan en el Informe emitido por Intervención. La duración será a tiempo parcial y se fijará en contrato no pudiendo superar la del correspondiente curso escolar.

Los contratos de trabajo serán los regulados en el art.15 del Estatuto de los trabajadores. En cuanto a la concatenación de contratos se aplicará lo dispuesto en el art. 15.5 de forma que los trabajadores/as no podrán ser contratados más de 24 meses en un periodo de 30 meses ya sea de forma continuada o a través de varios contratos laborales.

2.2. Será causa de extinción anticipada de la relación contractual, en cada caso, las bajas que a lo largo del curso académico pudieran producirse en el alumnado en la especialidad que corresponda.

2.3. El número de horas efectivamente contratadas con cada Profesor dependerá del volumen de matrículas formalizadas en la correspondiente especialidad; sin perjuicio de que las mismas puedan reajustarse a lo largo del curso académico como consecuencia de las bajas o altas que pudieran producirse en los alumnos matriculados. El número de horas y horario está sujeto a las directrices y necesidades del centro, por lo que podrán ser modificadas, y por tanto, ampliadas o reducidas.

Podrá formalizarse más de un contrato en una misma especialidad distribuyéndose las horas previa propuesta elevada por la Dirección del Centro entre los Profesores contratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se reserva la posibilidad de no formalizar la contratación cuando el número de matrículas en la especialidad de que se trate no alcance el cupo mínimo para cubrir una jornada de 3 horas semanales.

Igualmente habrá que tener en cuenta las actuales circunstancias provocadas por el COVID-19, lo cual condicionará o imposibilitará, en algunos casos, la realización de clases colectivas.

3. Reglas de funcionamiento de la bolsa de empleo.

3.1. La bolsa de empleo será aprobada por resolución de Alcaldía con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado y ordenados según la puntuación total obtenida resultado de la valoración total de los méritos alegados según lo establecido en la Base 7.

3.2. Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo tendrán derecho a ser llamados para la formalización de contrato laboral temporal como Profesor de Música en la Escuela de Música de Alcázar de San Juan, según su especialidad formativa y para el correspondiente curso escolar, para lo que se atenderá al número de alumnos matriculados en cada especialidad.

3.3. Los interesados deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender la oferta de empleo practicada.

3.4. Los criterios reflejados en los párrafos anteriores resultarán igualmente de aplicación a la hora de cubrir posibles bajas o renuncias que se produzcan.

3.5. Son causas que darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo la no aceptación de la oferta de trabajo o la no formalización del contrato en el plazo concedido para ello, en los términos expresados en la Base 8.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente. En el caso de la asignatura de Música y Movimiento, se pedirá la titulación de Graduado en Magisterio en la especialidad de Música.

Para las especialidades en las que no exista titulación específica bastará con acreditar la calificación, aportando la documentación acreditativa de los méritos académicos, pedagógicos y experiencia profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Anuncios e instancias.

5.1. Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

5.2. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud conforme al Anexo I de la presente convocatoria en la que deberán manifestar que reúnen todas y

cada una de las condiciones fijadas en la Base 4, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real, también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento <https://sede.alcazardesanjuan.es/>. Se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Santo Domingo, 1).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo en la instancia se especificará el número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto a efectos de lo establecido en la Base 8.2.

5.3. Para ser admitido en el presente procedimiento junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y en el caso de extranjeros fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal en España.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, que en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.
- c) Currículum.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el caso de la experiencia profesional deberá aportarse certificación de servicios prestados expedida por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y periodo de trabajo. En el caso de los méritos formativos alegados, deberán adjuntar fotocopia del título correspondiente o bien de los derechos de expedición del mismo y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso.

5.4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.2 se publicará en la web y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista de los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, así como las puntuaciones provisionales obtenidas por los admitidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles de reclamaciones transcurrido el cual se publicará la lista definitiva. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Un técnico/a designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos Técnicos designados por la Alcaldía.
- Un Técnico designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de secretario, tendrá derecho a voz y voto.

6.2. El Tribunal Calificador podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en todo aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación del concurso.

6.3.- En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Tribunal Calificador, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

6.4.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

7. Procedimiento de selección.

7.1 Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos.

7.2 El Concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

7.3 Baremo de méritos.

1º Méritos profesionales. Máximo 10 puntos.

A) 1 mes o fracción superior a 15 días trabajados en la Administración Pública en relación a la plaza: 0,2 puntos.

B) 1 mes o fracción superior a 15 días trabajados en empresa privada en relación a la plaza: 0,1 puntos.

2º Formación, sin que se puntúe la exigida. Máximo 10 puntos.

A) Titulación académica superior:

Doctorado en la especialidad a la que se opta: 1 punto.

B) Cursos o módulos formativos sin valorar en titulación, relacionados con la plaza a la que se opta:

Hasta 10 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,03 puntos
Hasta 10 horas	Otros cursos	0,15 puntos
De 11 a 39 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,06 puntos
De 11 a 39 horas	Otros cursos	0,03 puntos
De 40 a 99 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,12 puntos
De 40 a 99 horas	Otros cursos	0,06 puntos
De 100 a 249 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,25 puntos
De 100 a 249 horas	Otros cursos	0,12 puntos
Más de 400 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	1 punto
Más de 400 horas	Otros cursos	0,5 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Primero, mejor puntuación en los méritos profesionales.
- Segundo, de persistir el empate, mejor puntuación en cursos impartidos por Organismo Público.
- Tercero, de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

8.- Contratación de los profesores.

8.1 El Tribunal Calificador elevará propuesta de creación de Bolsa de Empleo con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado, y ordenados según la puntuación total obtenida.

La bolsa de empleo con las puntuaciones definitivas será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

8.2. Los integrantes de la Bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa, procediéndose por el Departamento de Personal a llamar al siguiente de la lista.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera. Aportada la misma y hallada conforme, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución para la contratación, que tendrá carácter temporal.

De entre la documentación a aportar, se le requerirá en todo caso la presentación de:

- Una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Una certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización para su consulta por este Ayuntamiento en el modelo facilitado por el Departamento Laboral.
- Una declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a autorización o reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

Quien, dentro del plazo concedido, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

8.3. Asimismo el aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Dará lugar a la exclusión de la bolsa la finalización del contrato por voluntad del trabajador.

8.4. El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.5. Los contratos de trabajo deben formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral. Los aspirantes que no puedan ser contratados en aplicación del cumplimiento de la normativa sobre contratación laboral mantendrán su puesto en la bolsa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**9.- Protección de datos de carácter personal.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 8 de octubre de 2021.- El Concejal Delegado De Personal.

ANEXO I

<i>Datos del interesado</i>			
Nombre y Apellidos		NIF	
<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Expone:

Que enterado/a del proceso convocado para la constitución de una bolsa de profesores para la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, mediante el sistema de concurso, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello.

Solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada bolsa.

Méritos que acredita con la documentación adjunta para su valoración

(Marcar la casilla/s que proceda/n)

10.3.1 TITULACIÓN ACADÉMICA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

10.3.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

10.3.3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

10.3.3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA EMPRESA PRIVADA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alcázar de San Juan, a _____ de _____ de 2021.

EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Datos de contacto del responsable	C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo para constitución de Bolsa de Profesores para la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcazardesanjuan.es

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:

- D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad)
- Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación)

Alcázar de San Juan, 16 de septiembre de 2021.- El Concejal Delegado de Personal.

Anuncio número 3233

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>